

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de junio de 2018, siendo las 14.00 hs., en la sede del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, se reúnen su titular el Licenciado Andrés Ibarra y el Lic. Andrés Rodríguez Secretario General de la Unión Personal Civil de la Nación, a los efectos de considerar diversas acciones a emprender, con la finalidad de fortalecer y regularizar las condiciones en que se desarrollan las prestaciones laborales de los trabajadores comprendidos por el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y sus modificatorios y específicamente en esta ocasión para el personal alcanzado por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, sin perjuicio de las respectivas adaptaciones en los distintos convenios sectoriales.

En tal sentido, el Ministro de Modernización ratifica la política del Gobierno Nacional en cuanto continuar con los procesos de selección internos en los distintas jurisdicciones y organismos a efectos de que los postulantes puedan acceder a la planta permanente de los distintos organismos que componen la Administración Pública Nacional, y así al régimen de estabilidad laboral que prevé la Ley N° 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, y el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional

En ese orden de ideas, expresa el compromiso de normalizar hasta el 31 de diciembre de 2018 la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS (6800) vacantes, mediante la finalización de los procedimientos de designación en planta permanente que estuvieren pendientes a la fecha, como asimismo a través de la aplicación de los aludidos concursos por convocatoria interna que fueran incorporados oportunamente.



A su vez, y conforme a los acuerdos arribados, manifiesta que se compromete a no discontinuar la contratación del personal en el marco del artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y su decreto reglamentario N° 1421/02, hasta el 31 de julio de 2018 salvo los casos de incumplimiento por parte del trabajador, que ameriten el distracto justificadamente.




Asimismo, en el contexto de estas medidas, y en el marco del reconocimiento tanto de las facultades de dirección del Estado Empleador, como del carácter de representación mayoritaria de los trabajadores de la U.P.C.N y conforme lo establecido en el artículo 152 del CCTG y artículo 8° de la Ley 24185, se propone constituir entre las partes un ámbito conjunto de información e intercambio de ideas, a fin de considerar la planificación de las dotaciones del personal en las distintas áreas de gobierno, que permita un mejor entendimiento de los procesos de análisis que el Estado empleador efectúe para llevar adelante la normalización



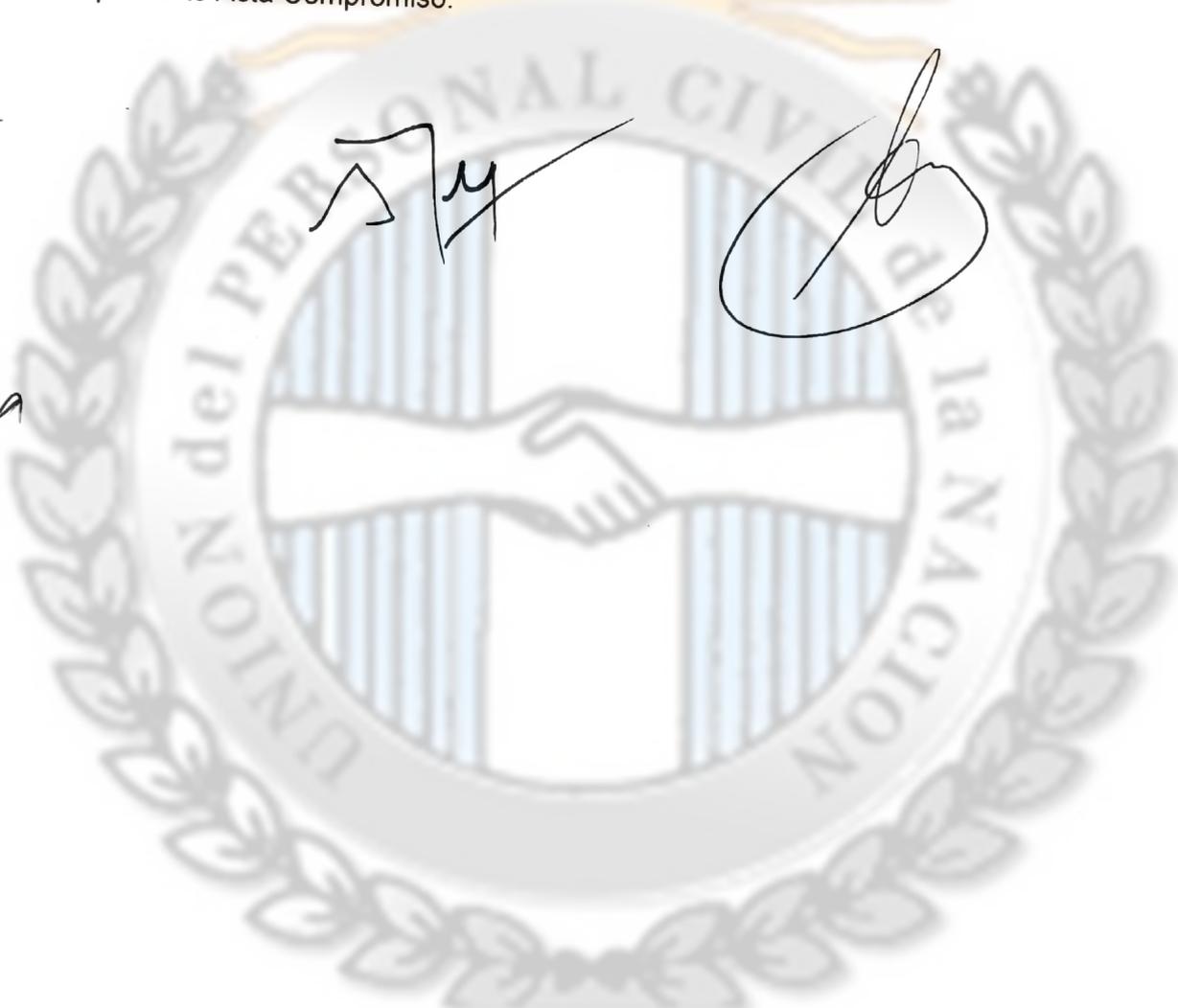
y adecuación de las plantas de personal que aseguren una mejor prestación de los servicios.

Al respecto, reconoce que estas medidas responden a inquietudes de la entidad sindical, como asimismo considera su permanente colaboración para poner en efectivo cumplimiento los acuerdos efectuados en los citados convenios.

Cedida la palabra a el Lic. Andrés Rodríguez, éste manifiesta su conformidad e insta para que se concreten a la brevedad, las medidas tendientes a garantizar que este proceso se desarrolle dentro de los plazos establecidos en la presente y comprometiéndose su apoyo en total conformidad con la normativa del Convenio Colectivo de Trabajo General y del Sectorial SINEP.

Habiéndose concluido satisfactoriamente el tratamiento los aspectos tratados en esta oportunidad los presentes firman de conformidad dos ejemplares de la presente Acta Compromiso.

Handwritten signatures on the left margin.



Handwritten signatures in the center of the page, overlapping the watermark.